

República de Colombia



Rama Judicial

Juzgado Segundo Administrativo Oral del Circuito de Arauca

Arauca, (A), 21 de abril de 2023

Medio de Control : Reparación Directa
Radicado : 81-001-33-33-002-2014-00240-00
Demandante : Adela Sanabria Díaz y Otros
Demandado : Nación- Ministerio de Defensa-Ejército Nacional
Providencia : Auto resuelve sobre concesión de recurso de apelación contra sentencia

Consecutivo : 426

El 16 de enero de 2023 el Ejército Nacional, a quien le asistía interés por cuanto se profirió sentencia condenatoria en su contra, propuso y sustentó recurso de apelación de manera oportuna (art. 247 del CPACA, modificado por el art. 67 de la Ley 2080 de 2021) en contra de la sentencia del 15 de diciembre de 2022 notificada el 16 de diciembre.

Por lo anterior y tras no haber solicitud de las partes para que se lleve a cabo audiencia de conciliación en los términos del art. 247 del CPACA modificado por el art. 67 de la Ley 2080 de 2021, se

RESUELVE

Primero: Conceder en el efecto suspensivo, ante el Tribunal Administrativo de Arauca, el recurso de apelación interpuesto por el Ejército Nacional de Colombia, contra la sentencia proferida por este Despacho del 15 de diciembre de 2022.

Segundo: Remitir el proceso de manera inmediata al Tribunal Administrativo de Arauca por intermedio de la Oficina de Apoyo Judicial de Arauca.

Tercero: Reconózcase personería para actuar como apoderado de la parte demandada al abogado Wilson Eduardo Ramírez Jiménez, portador de la Tarjeta Profesional No. 164.350 del C S de la J, en los términos del artículo 77 del CGP y con las facultades otorgadas en el poder conferido, obrante dentro del expediente digital.

Cuarto: Por Secretaría **Realícense** las anotaciones pertinentes en el sistema informático SAMAI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

A handwritten signature in black ink, consisting of several fluid, overlapping loops and strokes, characteristic of a cursive signature.

CARLOS ANDRÉS GALLEGO GÓMEZ
Juez